

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A****JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 841-2020, se dictó Auto No. 2299 del 16 de diciembre de 2022 y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES** en su condición de Alcalde Local de Usaquén y **SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN** en su condición de Profesional Universitario 219-18 para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria contra los doctores **JAIME ANDRES VARGAS VIVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.346.880 en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Localidad de Usaquén y **SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.889.439, en su condición de Profesional Universitario 219-18 como apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 010-2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** personalmente a los investigados doctores **JAIME ANDRES VARGAS VIVES** y **SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN**, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la

actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO:** **INFORMAR** a los investigados doctores **JAIME ANDRES VARGAS VIVES** y **SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN**, que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO:** **DECRETAR** y **PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados los doctores **JAIME ANDRES VARGAS VIVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.346.880 y **SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.889.439, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - 2.1 Actos de nombramiento y posesión de los doctores **JAIME ANDRES VARGAS VIVES**, en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Localidad de Usaquén y **SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN**, en su condición de Profesional Universitario 219-18 como apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 010-2020, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
  - 2.2 Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - 2.3 Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05 y Profesional Universitario 219-18, que para entonces, año 2020 ocupaban los disciplinables, con el acto administrativo que lo adoptó.
  - 2.4 Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
  - 2.5 También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
3. Escuchar en declaración bajo juramento a:

- 3.1 El señor CARLOS EDUARDO CASTRO ORTÍZ, con el objeto de ratificación y ampliación la queja, el día 16 de marzo del 2023 a las 9:00 am, en las instalaciones de este despacho ubicado en la calle 11 No. 8-17, 3 piso, a quien se le comunicará en el correo electrónico [cadeoca2001@gmail.com](mailto:cadeoca2001@gmail.com).
4. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho a los correos electrónicos [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co) y [elizabeth.meneses@gobiernobogota.gov.co](mailto:elizabeth.meneses@gobiernobogota.gov.co).
- 4.1. Remitir copia del radicado No. 20205110090092.
- 4.2. Remitir copia de la respuesta brindada al señor CARLOS EDUARDO CASTRO ORTÍZ, en relación a la petición presentada el día 8 de junio de 2020 para el pago de la cuenta No.4 del CPS-010-2020.
- 4.3- Informar si el señor CARLOS EDUARDO CASTRO ORTÍZ, presentó los documentos correspondientes para el 4 pago del CPS-010-2020
- 4.3. Informar si a la fecha se le canceló al señor CARLOS EDUARDO CASTRO ORTÍZ el saldo pendiente del CPS 010-2020, correspondiente al cuarto pago.
- 4.4. Informar cual es el estado actual del Contrato CPS-10-2020
5. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**SSEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCIA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 11 ABR 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 13 ABR 2023, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón